

## ORDENANZA MUNICIPAL 024/96

Dr. Germán Gutiérrez Gantier  
**H. ALCALDE MUNICIPAL**

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre (E.L.A.P.A.S.), mediante nota solicita la aplicación y vigencia de la Ordenanza Municipal 067/94 de 7 de noviembre de 1994, por considerarla como requisito para la obtención del crédito del Banco Alemán.

Que, el H. Concejo mediante Ordenanza 067/94 aprobó el Sistema Tarifario presentado por la Empresa E.L.A.P.A.S., en la alternativa UNO por ser la más coherente que obedece a parámetros del ámbito nacional, con las recomendaciones de los Informes 009/94 y 014/94 elaborados por la Comisión Mixta Técnico-Económica, cuya vigencia fue a partir de 1° de enero de 1995.

Que, ante reclamos de diferentes sectores de la sociedad sobre el sistema tarifario, el H. Concejo Municipal pronunció la Ordenanza Municipal 032/95 el 28 de junio de 1995, que establecía: 1° Ratificar sólo por la gestión 1995 la Ordenanza 032/95, 2° Dejaba sin vigencia la reclasificación automática de usuarios por incrementos de consumo de agua por un mes, 3° La facturación de consumo domiciliario debía abarcar 30 días, cualquier lectura en tiempo superior, no debía incidir en la recategorización e implementaba la tarjeta de control para el usuario y en la misma debía estar marcada la fecha de lectura.

Que, la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado de Sucre, (E.L.A.P.A.S.) no dió cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal 067/94 y 032/95, aspecto que extraña el incumplimiento de disposiciones legales.

Que, en la Ejecución Presupuestaria E.L.A.P.A.S. sólo incluye los grupos de ingresos y no así los de egresos, situación que no permite establecer técnicamente la incorporación de provisiones en los Grupos 600 y 900 en las Cuentas CORDECH, INALPRE e IRPE.

Que, la Empresa E.L.A.P.A.S. a la fecha tiene suscrito un

Convenio de Financiamiento con el Banco Alemán (KFW), crédito destinado a la ejecución del Proyecto denominado Agua Potable y Alcantarillado Sucre II y que la interrupción de la misma puede afectar la provisión de agua a la ciudad de Sucre.

Que, de conformidad al inc. 4) del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal los servicios públicos y su reglamentación.

Que, de conformidad al inc. 1) del Art. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Gobierno Municipal tiene la potestad normativa para establecer, mediante Ordenanzas, Reglamentos o Resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,**

**DISPONE:**

**Art. 1º.** Ampliar por última vez la aplicación de la Ordenanza Municipal 067/94 hasta el 31 de diciembre de 1994.

**Art. 2º** Conceder un plazo de tres meses para el cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza 032/95 relativa a:

-Dejar sin vigencia la Reclasificación Automática de Usuarios.

-La facturación de consumo debe abarcar 30 días.

-Implementar la Tarjeta de Control del Usuario.

**Art. 3º** En caso de incumplimiento a las recomendaciones realizadas, el Gobierno Municipal asumirá las medidas que el caso aconseje.

**Art. 4º** La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre y el Gerente General de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los diez días del mes de junio de mil

novecientos noventa y seis años.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
	Dr. Carlos Quintana Campos		
H.	<b>PRESIDENTE</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL</b>		

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis años.

Dr. Germán Gutiérrez Gantier  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE**

Copia Stría. Gral. (5)  
Archivo  
JLCB/Aida A.